



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REAL DECRETO por el que se modifican el Real Decreto 929/1995, de 9 de junio; el Real Decreto 208/2003, de 21 de febrero; el Real Decreto 200/2000, de 11 de febrero; la Orden ARM/3368/2010, de 27 de diciembre; la Orden ARM/3370/2010, de 27 de diciembre; la Orden ARM/3371/2010, de 27 de diciembre; la Orden ARM/3372/2010, de 27 de diciembre; el Real Decreto 27/2016, de 29 de enero; la Orden de 1 de Julio de 1986 por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Hortícolas. (B.O.E. de 16 de Julio de 1986); la Orden de 28 de octubre de 1994 por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control de la Producción y Comercialización de Plantones de Hortalizas y Material de Multiplicación de Hortalizas distinto de las semillas. (B.O.E. de 4 de noviembre de 1994); por lo que respecta a las plagas de los vegetales en semillas y otros materiales de reproducción vegetal

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de Real Decreto por el que se modifican el Real Decreto 929/1995, de 9 de junio; el Real Decreto 208/2003, de 21 de febrero; el Real Decreto 200/2000, de 11 de febrero; la Orden ARM/3368/2010, de 27 de diciembre; la Orden ARM/3370/2010, de 27 de diciembre; la Orden ARM/3371/2010, de 27 de diciembre; la Orden ARM/3372/2010, de 27 de diciembre; el Real Decreto 27/2016, de 29 de enero; la Orden de 1 de Julio de 1986 por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Hortícolas. (B.O.E. de 16 de Julio de 1986); la Orden de 28 de octubre de 1994 por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control de la Producción y Comercialización de Plantones de Hortalizas y Material de Multiplicación de Hortalizas distinto de las semillas. (B.O.E. de 4 de noviembre de 1994); por lo que respecta a las plagas de los vegetales en semillas y otros materiales de reproducción vegetal, que este Ministerio tiene intención de tramitar, y que transpondrá a la normativa nacional la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN (UE) 2020/177 DE LA COMISIÓN de 11 de febrero de 2020 que modifica las Directivas 66/401/CEE, 66/402/CEE, 68/193/CEE,

2002/55/CE, 2002/56/CE y 2002/57/CE del Consejo, así como las Directivas 93/49/CEE y 93/61/CEE y las Directivas de Ejecución 2014/21/UE y 2014/98/UE de la Comisión, por lo que respecta a las plagas de los vegetales en semillas y otros materiales de reproducción vegetal.

Los Reales Decretos y Órdenes ministeriales mencionados en el título del proyecto, con sus modificaciones posteriores, transponen a la legislación nacional la normativa comunitaria relativa al control y certificación de semillas y otros materiales de reproducción de forrajeras, cereales, vid, ornamentales, hortícolas, patatas, oleaginosas, textiles y frutales, producida en forma de Directivas de la UE.

El reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo estableció que debían establecerse normas específicas para enumerar las plagas reguladas no cuarentenarias de la Unión así como medidas para prevenir su presencia en los materiales de reproducción, cuya producción se regula mediante las denominadas “directivas de comercialización”. Estas normas se han publicado en la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN (UE) 2020/177 DE LA COMISIÓN de 11 de febrero de 2020.

Esta consulta pública tiene el objetivo de recabar la opinión de los operadores del sector productor y comercializador de semillas y materiales de reproducción de forrajeras, cereales, vid, ornamentales, hortícolas, patatas, oleaginosas, textiles y frutales, de las organizaciones representativas del sector, así como de los ciudadanos en general.

A) FINALIDAD DE LA NUEVA NORMA.

Realizar los cambios necesarios en el Real Decreto 929/1995, de 9 de junio; el Real Decreto 208/2003, de 21 de febrero; el Real Decreto 200/2000, de 11 de febrero; la Orden ARM/3368/2010, de 27 de diciembre; la Orden ARM/3370/2010, de 27 de diciembre; la Orden ARM/3371/2010, de 27 de diciembre; la Orden ARM/3372/2010, de 27 de diciembre; el Real Decreto 27/2016, de 29 de enero; la Orden de 1 de Julio de 1986 por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Hortícolas. (B.O.E. de 16 de Julio de 1986); la Orden de 28 de octubre de 1994 por la que se aprueba el Reglamento Técnico de Control de la Producción y Comercialización de Plantones de Hortalizas y Material de Multiplicación de Hortalizas distinto de las semillas. (B.O.E. de 4 de noviembre de 1994) de forma que

quede transpuesta al ordenamiento jurídico español la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN (UE) 2020/177 DE LA COMISIÓN de 11 de febrero de 2020 que modifica las Directivas 66/401/CEE, 66/402/CEE, 68/193/CEE, 2002/55/CE, 2002/56/CE y 2002/57/CE del Consejo, así como las Directivas 93/49/CEE y 93/61/CEE y las Directivas de Ejecución 2014/21/UE y 2014/98/UE de la Comisión, por lo que respecta a las plagas de los vegetales en semillas y otros materiales de reproducción vegetal

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

De acuerdo con lo establecido en la Directiva de Ejecución (UE) 2019/1813 de la Comisión, los Estados Miembros adoptarán y publicarán a más tardar el 31 de mayo de 2020 las disposiciones legales necesarias para darle cumplimiento.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

Actualizar el listado de plagas no cuarentenarias reguladas para semillas y materiales de reproducción de forrajeras, cereales, vid, ornamentales, hortícolas, patatas, oleaginosas, textiles y frutales, y las medidas que se deberán tomar durante el proceso de producción para prevenir su presencia.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Al tratarse de una modificación de una directiva europea anteriormente transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante una serie de Reales decretos y Órdenes ministeriales, se considera que su modificación es la alternativa más adecuada.

Madrid, 20 de Febrero de 2020.